

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0134/2015

La Paz, 08 de abril de 2015

### VISTOS

La nota con cite: YPFB-GNC-952/2015 presentado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en fecha 08 de abril de 2015, a través del cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), complementación en la autorización de Exportación de Gas Licuado de Petróleo (GLP) conferida mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR-0132/2015 de 06 de abril de 2015,

### CONSIDERANDO

Que, en mérito a lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 361 de la Constitución Política del Estado, YPFB es una empresa autárquica, de derecho público, inembargable con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de Hidrocarburos. YPFB, bajo la tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y *como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.*

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que, una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el Decreto de Nacionalización Nº 28701 de fecha 1º de mayo de 2006, establece que *YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto como para el mercado interno como para la exportación e industrialización.*

Que, el Decreto Supremo Nº 2103 de 03 de septiembre de 2014, tiene como objeto determinar la facultad de la ANH de otorgar los permisos de exportación de hidrocarburos líquidos, previo cumplimiento de requisitos que correspondan.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2014, establece en lo correspondiente a los Principios Generales que rigen en la Actividad Administrativa al, "... e) Principio de Buena Fe: .... La confianza la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos orientan el procedimiento administrativo".

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003, determina que, "...I. Los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar,...la aclaratoria de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades...II...la aclaración no alterará sustancialmente la resolución objeto de la misma..."

### CONSIDERANDO

Que, mediante Carta Oferta YPFB/GNC-0907/2015 de fecha 01 de abril de 2015, remitida por YPFB, se manifiesta la intención de venta de **GAS LICUADO DE**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0134/2015

Página 1 de 3



**PETRÓLEO (GLP)** en un volumen de hasta **3.500 TM/MES (tres mil quinientas toneladas métricas mensuales)**, misma que fue aceptada por la Empresa **TRAFIGURA PTE LTD.** mediante nota s/cite de 02 de abril de 2015.

Que, mediante nota YPFB/GNC-0918/2015 de fecha 02 de abril de 2015, **YPFB remite la aceptación para la venta de GLP** según las siguientes condiciones:

“...Comprador : **TRAFIGURA PTE. LTD. (Trader)**  
Por cuenta y orden de Trafigura PTE LTD el producto podrá ser CONSIGNADO a:

- COPETROL S.A.
- Corporación Petrolera S.A.
- Gas Corona S.A.E.C.A.
- Petrobras Paraguay Gas S.R.L.
- Puma Energy Paraguay S.A.
- Otro a ser notificado.

...Destino Final : 

- COPETROL S.A. – Paraguay.
- Corporación Petrolera S.A. – Paraguay.
- Gas Corona S.A.E.C.A. – Paraguay.
- Petrobras Paraguay Gas S.R.L. – Paraguay.
- Puma Energy Paraguay S.A. – Paraguay.
- Otro a ser notificado con destino Paraguay...”

Que, de acuerdo a Contrato DLG 0146/2015 de fecha 08 de abril de 2015, se determina como destino final a Paraguay para las empresas **COPETROL S.A. – Paraguay; Corporación Petrolera S.A. – Paraguay; Gas Corona S.A.E.C.A. – Paraguay; Petrobras Paraguay Gas S.R.L. – Paraguay; Puma Energy Paraguay S.A. – Paraguay; otro a ser notificado con destino Paraguay.**

#### CONSIDERANDO

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR-0132/2015 de 06 de abril de 2015, se autoriza otorgar a favor de YPFB, permiso de exportación de **GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)** para el comprador **TRAFIGURA PTE LTD**, por un volumen de hasta **3.500 TM/MES (tres mil quinientas toneladas métricas mensuales)** con vigencia al 31 de diciembre de 2015.

Que, mediante Informe Legal DTTC – ULGR 0100/2015 de 08 de abril de 2015, se señala que no existen impedimentos legales para proceder con la presente solicitud de complementación en la Resolución Administrativa RAR ANH-ULGR-0132/2015 de 06 de abril de 2015, pudiendo ser viable siempre y cuando no se alteren las condiciones y contenidos mínimos del Contrato DLG 0146/2015 de fecha 08 de abril de 2015, de la Carta Oferta YPFB/GNC-0907/2015 y de su respectiva aceptación de acuerdo a nota YPFB/GNC-0918/2015 de fecha 02 de abril de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N°

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0134/2015

Página 2 de 3

D.T.  
H.T.V.  
REVISADO  
4.N.H.

0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 2103 de 03 de septiembre de 2014 y a nombre del Estado Boliviano,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Complementar en el permiso de exportación de **GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)** otorgado mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR-ANH-ULGR-0132/2015 de 06 de abril de 2015, a favor de **YPFB** para el Comprador **TRAFIGURA PTE LTD**, quien bajo los principios de buena fe y transparencia, solicita complementar como *Destino Final* a Paraguay, las siguientes empresas:

- COPETROL S.A. – Paraguay.
- Corporación Petrolera S.A. – Paraguay.
- Gas Corona S.A.E.C.A. – Paraguay.
- Petrobras Paraguay Gas S.R.L. – Paraguay.
- Puma Energy Paraguay S.A. – Paraguay

**SEGUNDO.-** Se mantiene el contenido, subsistencia del tenor y vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR- 0132/2015 de 06 de abril de 2015.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento de la **ADUANA NACIONAL (AN)**, la presente resolución considerando que es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el ingreso y salida de mercancías por las fronteras.

**CUARTO.-** **YPFB**, queda obligada al cumplimiento de la normativa vigente, así como de cualquier otra relacionada con las autorizaciones de Permiso de Exportación.

Notifíquese por cédula a **YPFB** y la **ADUANA NACIONAL** de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.t.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza Aguilera  
ABOGADA  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0134/2015**

Página 3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

D.T.  
N.T.V.  
REVISADO  
A.N.H.